

ACTA DE VERIFICACION Y APROBACION DE POLIZA

ANEXO 1

CONTRATO	OC 032-2026
CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	ADAEN NORGEN FLOREZ MARIN
NIT	15.439.659
OBJETO	“INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CON PIEDRA PEGADA EN LA CARRERA 19A DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN- ANTIOQUIA”.
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 43.390.732,00)
PLAZO	DOS (02) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1, 2.2.1.2.3.2 y 2.2.1.2.4.1.4) y demás normas reglamentarias y concordantes que regulan la contratación estatal en Colombia, se deja constancia de que, una vez efectuada la verificación integral, técnica, jurídica y financiera de las garantías exigidas en el Contrato OC-032-2026 suscrito entre la Empresa Autónoma de Guatapé y el contratista ADAEN NORGEN FLOREZ MARIN, se procede a la aprobación formal de las pólizas expedidas por la compañía Aseguradora SURA, con número de póliza de cumplimiento 4506279 ANEXO 1, con fecha de expedición del veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026).

INFORMACION GARANTIAS
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SURA
NO. POLIZA: 4506279 anexo 1
FECHA DE EXPEDICIÓN: 23/06/2026



AMPAROS	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12-MAY-2026	26-DIC-2026	\$8.678.147,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12-MAY-2026	26-AGO-2029	\$ 4.339.074,00
CALIDAD DEL SERVICIO	26-AGO-2026	26-AGO-2031	\$8.678.147,00

Las pólizas amparan las coberturas, dentro de los términos, valores asegurados y vigencias estipuladas en el contrato, ajustándose a los plazos contractuales y legales establecidos.

Se deja constancia de que las garantías descritas cumplen a cabalidad con todos los requisitos legales, contractuales y técnicos exigidos, habiendo sido revisadas, verificadas y avaladas por la supervisión e interventoría designadas, quienes certificaron su validez, suficiencia, pertinencia y adecuación a las obligaciones contractuales, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias vigentes.

Asimismo, las pólizas se encuentran debidamente firmadas y vigentes, amparando de forma efectiva los riesgos previstos hasta las fechas estipuladas y cumpliendo lo señalado en el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la exigibilidad, mantenimiento y ajuste de garantías.

Se precisa que la gestión, obtención, expedición y presentación de las garantías constituye obligación legal y contractual exclusiva del contratista, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, el contratista ha cumplido con la entrega oportuna y adecuada de las garantías, las cuales han sido objeto de revisión exhaustiva por parte de la supervisión e interventoría, en el marco de sus funciones y competencias legales, dejando constancia de que dichas coberturas se encuentran ajustadas a la naturaleza, alcance y obligaciones del contrato.

Parágrafo: trazabilidad y validación: La presente aprobación se expide dejando constancia expresa de que la supervisión e interventoría han efectuado una verificación documental y material de los soportes que acreditan la existencia, vigencia y suficiencia de las pólizas, constatando que su expedición se ajusta al alcance contractual, a las condiciones pactadas y al marco normativo vigente. Esta validación se incorpora al expediente contractual para efectos de control interno y para las verificaciones de los órganos de control competentes,



en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, planeación y economía previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

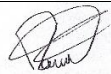
Nota: OTROSI N°001 OC-032-2026 SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2026

FECHA DE APROBACIÓN:17/07/2026



JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO

Gerente Empresa Autónoma de Guatapé.

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro	David Alzate Medina Apoyo jurídico		17/07/2026
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		17/07/2026

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.

